



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 663

CASTRO, 01 de Octubre 2021.-

VISTOS: El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.09.2021; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Septiembre 2021, suscrito entre este Municipio y la Empresa AROS BENAVIDES ABOGADOS Y CIA. SPA., RUT. N°76.025.223-9, representada por don Rodrigo Marcelo Aros Chia, Cédula Identidad N°12.488.154-4, que encomienda al Prestador en carácter de no exclusivo ni excluyente para ninguna de las partes, el Servicio de patrocinio y representación judicial en la causa contra CAL AUSTRAL S.A., y todas las otras causas civiles que se relacionen o deriven del referido. Asimismo, llevar a cabo asesoría legal en materias de concesiones municipales. Comprende toda la tramitación en primera instancia, segunda instancia, Corte Suprema y Tribunal Constitucional.

El citado documento consta de ocho cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administración Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Carpeta Contratos Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.-

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.

En Santiago, 02 de septiembre de 2021, por una parte entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, Rut N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, Santiago, en adelante también denominada "EL CLIENTE"; por una parte y por la otra, AROS BENAVIDES ABOGADOS Y CIA SPA, Rut 76.025.223-9, representado por don RODRIGO MARCELO AROS CHIA, cédula nacional de identidad N° 12.488.154-4, ambos con domicilio en Avenida Las Condes, Oficina 1003, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "EL PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, EL CLIENTE encomienda al prestador, en carácter de no exclusivo ni excluyente para ninguna de las partes, el Servicio de patrocinio y representación judicial en la causa contra CAL AUSTRAL S.A., y todas las otras causas civiles que se relacionen o deriven del referido. Asimismo, llevar a cabo asesoría legal en materias de concesiones municipales. Comprende toda la tramitación en primera instancia, segunda instancia, Corte Suprema y Tribunal Constitucional. Estos servicios deberán ser prestados con estricta sujeción y conforme a las especificaciones y requerimientos expuestos de EL CLIENTE.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO: Las partes acuerdan que EL CLIENTE pagará al prestador como contra prestación de los servicios convenidos a su favor, la suma de \$2.000.000 pesos líquidos, dicho monto será pagado a partir del día 01 de septiembre de 2021 y así sucesivamente. El prestador deberá presentar la correspondiente Factura Exenta por el monto acordado, dentro de los 5 primeros días del mes en cuya fecha se acordó el pago, emitiendo una Factura Exenta mensual, que se pague mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta corriente del Banco Chile N° 03100506609, a nombre de Aros Benavides Abogados y Cia Spa.

Los gastos de movilización, alimentación y alojamiento en que incurra EL PRESTADOR producto de su asistencia a reuniones de coordinación, siempre que sean previamente autorizados por el Alcalde o el Administrador Municipal, y actuaciones judiciales que requieran su asistencia personal, y que para dicho efecto deban ausentarse del lugar de su residencia habitual, serán pagados, según corresponda, previa presentación de los documentos que respalden el gasto efectuado.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: No obstante, lo señalado en la cláusula anterior, EL CLIENTE se reserva desde ya el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier momento, sin responsabilidad, ni obligación de indemnización alguna



de su parte, dando un aviso con 30 días de anticipación a la fecha que se fije como de término, sin expresión de causa o cuando ocurriesen incumplimientos total o parcial del Servicio, ya sea en forma o en tiempo.

CLÁUSULA QUINTA: CALIDAD DEL SERVICIO: Con el objeto de controlar y examinar la calidad del servicio contratado las partes se obligan a sostener reuniones periódicas de evaluación, considerándose al efecto, entre otras, el control exhaustivo del servicio, el máximo compromiso del prestador en el desarrollo del contrato y, en general, la plena satisfacción del cliente respecto del correcto cumplimiento del servicio y de los requerimientos acordados en el presente instrumento. Las reuniones mencionadas serán coordinadas a través de las personas que el cliente designe al efecto, como coordinador del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL: Las labores, objetos de este contrato, serán realizadas por el prestador, y por personal contratado directamente por él, quienes estarán bajo su subordinación o dependencia. En consecuencia, no existe entre el prestador y el cliente relación de subordinación o dependencia y/o vínculo laboral alguno.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las Eventuales diferencias entre las Partes, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Castro.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Castro.

Rodrigo
Aros Chia

Firmado digitalmente
por Rodrigo Aros Chia
Fecha: 2021.09.11
10:24:12 -03'00'

RODRIGO MARCELO AROS CHIA
CNI: 12.488.154-4
Rep. AROS BENAVIDES ABOGADOS
Y CIA SPA



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



HECTOR TULIO CARO GALVEZ
ASESOR JURIDICO



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL